



Quatara. Maraucois.

SELLO QVARTO, G. VAREN
TAMARAVIDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

deleuano de su obligacion; ni la Certificacion de los
interuenes de boca para el Indicado efecto; ni el
Ayuntamiento ni sus Cavalleros Comisarios
le requirieron como se debia para que las pre-
sentase; y en esto esta la qualidad expresada
de la omision, que si la ha havido, comprende
a uno, y otro contratante; El defecto de no haver
explicado a esta Ciudad el abastecedor ni el rinte
venor si la acopda de que dio cuenta al Ayunta-
miento era o no suficiente para el año, ni el Ayunta-
miento haverlo solicitado, es otro particular
esencial de la propia duda en las resultas de
juicio; y a la Verdad en la presuncion militar, se
con disposicion comun de los ayuntamientos, a favor
del abastecedor la reduzion por que, por el
propio hecho de no haverle formado el menor
Cargo o Recambicion, ni por esta Ciudad ni
por su interuenes luego que dio parte de
de la acopda; es una Vehemente Causa

